



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 23/04/2025
- **Código de Proyecto:** 112403
- **Denominación del Proyecto:** Ministerio Público Fiscal- Acceso a la Justicia y Pretección Integral a la Víctima
- **Tipo de Auditoría:** Gestión
- **Dirección General:** Dirección General de Justicia, Org. Interjurisdiccionales y Control
- **Período Bajo Examen:** 2023

Objeto:

Ministerio Público Fiscal.

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos en términos de economía, eficiencia y eficacia. Evaluar las políticas institucionales orientadas a fortalecer los canales de acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género en el

marco el Programa “Acceso a la Justicia” y “Acceso Integral a la Víctima” en términos de eficacia, economía y eficiencia.

Alcance:

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión. Evaluar las políticas institucionales referidas al acceso a la justicia y a la protección de las víctimas de violencia de género.

Limitaciones al Alcance: No especifica.

Observaciones Relevantes:

-Ausencia de un sistema, procedimiento o proceso que permita el control interno y externo de los Legajos MPF, sin afectar el derecho a la intimidad de las víctimas.

-El sistema informático no permite medir la gestión en tiempos de las intervenciones realizadas por la SPAIPAD. Ello, por cuanto el sistema actualmente no genera la medición de forma automática.

-No existió un criterio uniforme para la recopilación, exposición e información de los datos estadísticos por parte del organismo. Las razones fueron expuestas en la oportunidad de la evaluación del componente “Información y Comunicación”; punto 5.24.5.

-El ASM no llevó de manera formal un registro centralizado y actualizado de las medidas de protección en el marco de las actuaciones MPF 2023 informadas, ni desarrolló indicadores estandarizados en relación a éstas, lo cual afecta el ambiente de control interno.

-En las metas físicas definidas presupuestariamente como “asistencias”, se englobó no solamente a las asistencias ofrecidas por la SPAIPAD, sino también las “Denuncias, Derivaciones Externas y Orientaciones” realizadas por la SAJ. Esta cuestión refleja la ausencia de una unidad de medida homogénea.

-Hay diferencias entre las metas físicas sancionadas y las ejecutadas, de acuerdo a lo expuesto en el punto 5.21.2.

Conclusiones:

La Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia, y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad (SAJ) asegura canales que permiten denunciar posibles casos de violencia de género.

La Secretaria General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima (SPAIPAD) es el área encargada de la asistencia a las víctimas y testigos de dicha violencia.

La SPAIPAD es la que interviene en los legajos de investigación del MPF a través del Área de Seguimiento de Medidas de Protección (ASM) y de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigos (OFAVyT), cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los legajos de investigación son los que reúnen los antecedentes y la prueba suficiente que permiten a la fiscalía o judicatura, efectuar el reproche jurídico al presunto autor de la violencia de género. Las áreas de gestión de la SPAIPAD participan de estos legajos, asistiendo a las víctimas y a los testigos. Esta participación resulta de vital importancia operativa en relación a la política pública planificada en materia de violencia de género.

Solicitados los legajos de investigación, el organismo auditado adujo que esta auditoría no podía acceder a ellos, en virtud de la confidencialidad de los datos de las víctimas que son protegidos por la normativa vigente.

Se manifiesta, en esta oportunidad, que es la primera vez que se lleva adelante una auditoría en el área. Entendiendo este contexto, esta auditoría observó que la ausencia de un procedimiento o proceso que permita al sistema el control externo de los legajos MPF sin afectar el derecho a la intimidad de las víctimas y/o testigos, resulta un tema que deberá solucionarse en los próximos ejercicios.

De mantenerse esta situación, difícilmente se podría controlar el proceso de gestión de las áreas intervinientes en estos legajos, sobre los cuales esta auditoría posee competencia de acuerdo a la manda constitucional.

Por lo manifestado precedentemente, es que resulta de relevancia que el organismo implemente o rediseñe algunos procesos o procedimientos informáticos, a efectos de permitir el acceso sin afectar el derecho a la intimidad de las víctimas de género.

En otro orden de ideas, la evaluación del sistema de control interno, arroja las debilidades apuntadas en el punto 5.24 del Informe, entre las cuales destacamos, en esta instancia, la falta de uniformidad en la recopilación, exposición de datos estadísticos, las falencias en la circulación de la información entre las distintas áreas, la ausencia de medición en tiempos de la gestión de la OFAVyT y la falta de un registro formal de seguimiento de las medidas por la ASM en el ejercicio 2023. Lo expuesto, además de afectar la cultura organizacional, conlleva un riesgo de seguimiento y evaluación de las políticas implementadas.

En cuanto a la evaluación de las metas físicas definidas presupuestariamente como “asistencias”, no reflejaron con claridad las acciones del Programa, por cuanto comprendieron en conjunto las asistencias ofrecidas por la SPAIPAD y también las denuncias, derivaciones externas y orientaciones realizadas por la SAJ, todo lo cual reflejó la ausencia de una unidad de medida homogénea. Aun así, se pudo constatar que las metas físicas ejecutadas no coincidieron con las sancionadas presupuestariamente.

Palabras Clave: Metas Físicas-Indicadores-Ambiente de Control

-Se encuentra embebido el Informe Final-

